

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintidós.

Radicación: Imposición de servidumbre No. **2021 0161**
Demandante: Grupo Energía Bogotá
Demandado: Luis Alberto Beltrán Romero

Conforme a la petición elevada por el perito designado JAVIER MAURICIO AGUDELO DUARTE (javieragudelo32@hotmail.com cel. 3115879497), se asigna como gastos provisionales la suma de \$500.000,00., los cuales deberá cancelar la parte demandante dentro de los tres días siguientes a la notificación por estado del presente proveído.

De conformidad con el artículo 233 del C.G.P., se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria para la elaboración del respectivo dictamen pericial, para tal efecto deberán comunicarse entre sí.

Se concede al perito, el término de treinta (30) días para que presente el dictamen pericial a este despacho judicial, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente a la comunicación al auxiliar de la justicia del presente auto. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez